

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE CELEBRADO EL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2018. PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ADENDUM INTERVIENEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA LIC. **BEATRIZ PIÑA VERGARA**, EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA C. **ANABEL CACERES COBOS**, Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, estipula los lineamientos y facultades del Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Así como en estricta observancia previa a lo establecido en los Artículos 26,27 y 61 de la ley antes mencionada, en donde establece los procesos de licitación para poder suscribir el contrato de origen de la cesión temporal de los derechos de uso, y de la excepción al procedimiento de licitación, bajo el supuesto estipulado en el Artículo 55 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y donde para dar cumplimiento se realizó el debido dictamen de procedencia donde se fundó y motivó la excepción al procedimiento. Es por ello que el presente Adendum se apega y justifica su suscripción, en dicha acción solicitada previamente por la Legislación Aplicable.

El presente Adendum se suscribe con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde faculta para que se realice una ampliación respecto a la vigencia del contrato de origen, respetando el porcentaje máximo autorizado, el precio pactado originalmente, tiempo y forma.

Beatriz P.V.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A.- Que el municipio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.



B.- El Lic. José Manuel Pozos Castro, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz celebra el presente Adendum, y manifiesta que se encuentra facultado para celebrar instrumentos jurídicos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C.- En su carácter de Síndica Única, la **Lic. Beatriz Piña Vergara** manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.

D.- Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así mismo se identifican con las copias fotostáticas, de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **Lic. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

A.- Que cuenta con los derechos y autorizaciones de las licencias objeto del presente Adendum, que para todos los efectos legales dentro del presente se identifican como 30 Licencias de uso de Software Informático Contable, como lo acredita con el Registro Público del Derecho de Autor, carta de originalidad y cesión de derechos entre particulares con fecha 26 de octubre de 2013, y el cual le autoriza a hacer uso libre de la totalidad del código fuente del sistema informático "Control Total", para que sea comercializado mediante licencias de uso, tanto en el sector público como en el sector privado.

B.- Que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que está al corriente de sus obligaciones fiscales; así como de estar registrada con la actividad económica que se requiere para el presente instrumento jurídico.

C.- Que para todos los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]

D.- Que es su voluntad celebrar el presente Adendum, y conceder la ampliación por dos meses más, para el uso de las 30 licencias objeto del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN "EL PROVEEDOR", Y "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A. Que el contrato de cesión temporal de los derechos de uso de software de fecha 02 de enero del año 2018 al 31 de diciembre del 2021, motivo del presente Adendum modificadorio, fue suscrito entre la C. Anabel Caceres Cobos en lo sucesivo "EL PROVEEDOR" y el Municipio de Tuxpan Veracruz.

B. Qué el objeto materia del presente Adendum es el otorgamiento del uso temporal de 30 Licencias de uso del Software Informático Contable denominado "CONTROL TOTAL", para



Beatriz P.V.

el manejo clasificado, administrativo, sistema de recaudación e ingresos, egresos y emisión de CFDI correspondientes.

C.- Que ratifican las declaraciones contenidas en el contrato del 2 de enero de 2018 y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; **"EL PROVEEDOR"** señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a la ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente Adendum, y además estar al corriente de sus obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; **"EL MUNICIPIO"**, por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento en funciones.

D.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Adendum modificatorio, que forma parte integrante del contrato de cesión temporal de derechos de uso de fecha 2 de enero de 2018.

En atención a la declaración que antecede los comparecientes desean celebrar el presente Adendum y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Para los efectos procedentes, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** observarán y cumplirán todas y cada una de las cláusulas del contrato de fecha 2 de enero de 2018, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este Adendum modificatorio.

SEGUNDA. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan la modificación estipulada en la cláusula:

- **MONTO DEL CONTRATO.** – De acuerdo a lo establecido en esta Cláusula Tercera del contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2018, donde se establece un monto por licencia de **\$20,000.00** (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, y siendo que son utilizadas **30 licencias**, resultando un monto total de **\$600,000.00** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, por el total de las licencias para su uso, esto claro, en el entendido de que dichos costos son por la duración de **4 años** de uso. Es por ello que para determinar el costo que será pagadero mensual para efectos del presente Adendum, se dividió el monto total de los 4 años, para especificar el monto anual, el cual es de **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA y resultando un **pago mensual** a razón de **\$12,500.00** (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Puntualizando el cambio objeto del presente Adendum de que el pago por el servicio de uso de las 30 licencias será mensual a razón de \$12,500.00 más IVA.
- **FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - El pago se realizará de manera mensual por la cantidad de **\$12,500.00** (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, por el periodo de vigencia del presente Adendum, y posterior a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente con los requisitos legales para su aprobación por parte del área de Tesorería Municipal.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.**- La vigencia del contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2018, señala en su Cláusula Octava la vigencia del mismo, y la cual se amplía por el termino comprendido del 1 de enero del 2022 al 28 de febrero del 2022.

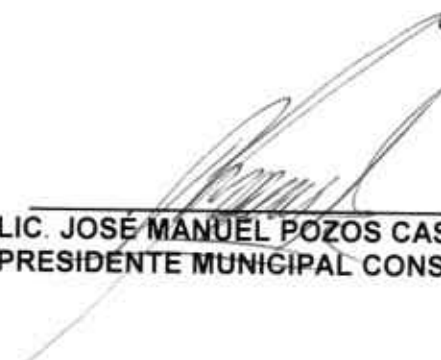
Beatriz P.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" aceptan que la modificación referida en la cláusula que antecede, formará parte integrante del instrumento legal de referencia, consistente en el presente Adendum modificatorio.

CUARTA. Como consecuencia de lo aquí pactado, **"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR"** convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes de las demás cláusulas y los anexos que integran el contrato de fecha 2 de enero de 2018, en lo que no se contraponga al presente instrumento.

En testimonio de lo cual, leído lo que fue el presente instrumento por las partes que intervienen en el, lo firman de conformidad en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, el día 01 de enero del 2022, por duplicado y consta de **4** fojas escritas solo por el anverso. Manifestando además que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Beatriz P.V.

LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PROVEEDOR"



C. ANABEL CACERES COBOS.
TITULAR DE LOS DERECHOS DE USO.

LA PRESENTE PAGINA FORMA PARTE DEL ADENDUM ENTRE EL MUNICIPIO DE TUXPAN Y EL PROVEEDOR DE USO DEL DERECHO DE 30 LICENCIAS DE SOFTWARE ANABEL CACERES COBOS, CON FECHA 01 DE ENERO DEL 2022, MISMO QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE CUATRO FOJAS ÚTILES.